PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-12-25-1269-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

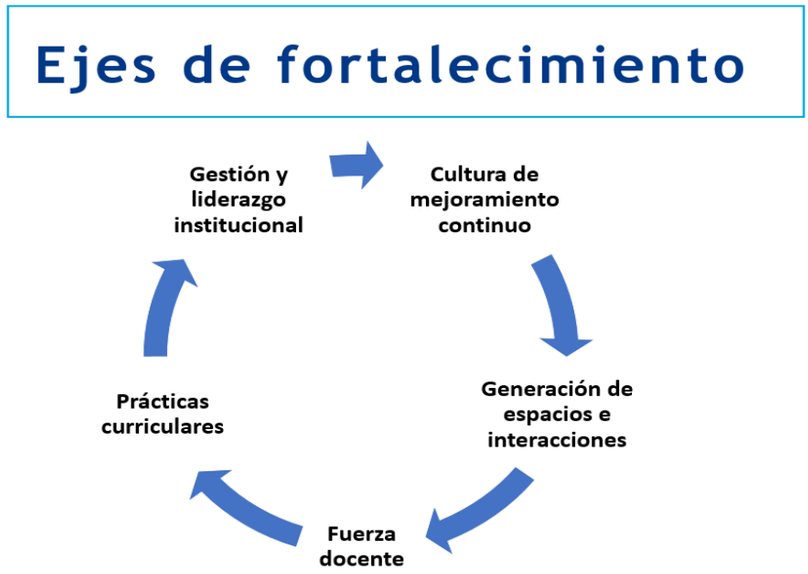
El municipio de Envigado y la Secretaría de Educación tienen la necesidad de desarrollar el proyecto de inmersiones internacionales e intercambios culturales a países angloparlantes, con el fin de brindar acceso a la oferta formativa internacional a estudiantes destacados y vulnerables de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.

Conforme a las apuestas del Gobierno Nacional hoy contenidas en la Ley 2294 de 2023 y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", la educación se entiende como un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios, de ahí la necesidad de establecer lineamientos que garanticen el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, y los jóvenes, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia, entre ellos el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. Desde el artículo 125 de la ley 2294 de 2023, se plantean estrategias de resignificación del tiempo escolar para el desarrollo integral y la protección de trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, el bilingüismo, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

Desde el gobierno nacional se cuenta con el programa de educación intercultural y bilingüe que busca promover estrategias para fortalecer la enseñanza y aprendizaje de lenguas desde educación preescolar hasta la media, con el fin de favorecer la equidad de oportunidades culturales, sociales y para la vida.



[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como lo que ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).



Desde el Plan de Desarrollo Municipal "ENVIGADO VAMOS ADELANTE 2024-2027" se diseña la LÍNEA 2. ENVIGADO CON OPORTUNIDADES Y PROESPERIDAD. NODO 2.1 EDUCACIÓN PARA EL CIERRE DE BRECHAS; en el cual se materializa el PROGRAMA: 2.1.2 CALIDAD EDUCATIVA, desde el cual se presenta como objetivo: consolidar un sistema educativo integral y articulado con estrategias pedagogías pertinentes e innovadoras, proceso de formación docente en metodología de enseñanza y entornos de aprendizajes inclusivos, con el fin de potenciar las oportunidades de aprendizaje y el mejoramiento continuo de la calidad educativa, en el cual se involucran los diferentes actores del ecosistema educativo a través del proyecto 3 FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIA COMUNICATVAS EN SEGUNDA LENGUA con el cual se busca mejorar el nivel de suficiencia de inglés como lengua extranjera de los estudiantes y docentes del municipio de Envigado, con estándares internacionalmente comparables según el Marco Común de Referencia para las Lenguas (MCRL), entre las estrategias se incluyen inmersiones e intercambios culturales a países angloparlantes, y se tienen como indicadores de producto:

- Estudiantes de prescolar (centros de desarrollo Infantil e instituciones educativas oficiales), básica y media con acceso a estrategias de promoción del bilingüismo.
- Docentes con acceso a estrategias de promoción de bilingüismo.
- Estudiantes de educación media con acceso a intercambios y pasantías a países angloparlantes para el fortalecimiento del bilingüismo.
- Instituciones Educativas Oficiales con estrategias de promoción del bilingüismo.

En la actualidad, la globalización y la internacionalización de la educación son tendencias que están redefiniendo el panorama académico. El Municipio de Envigado se ve en la necesidad de proporcionar a sus estudiantes oportunidades para adquirir una perspectiva global, desarrollar competencias interculturales y mejorar sus habilidades lingüísticas. En este contexto, se ha propuesto implementar inmersiones e intercambios culturales a países angloparlantes.

Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer las competencias en un segundo idioma entre los estudiantes, preparando así a las futuras generaciones para un mundo globalizado y competitivo. Para alcanzar este objetivo, es esencial proporcionar y facilitar a los estudiantes espacios de interacción donde el inglés sea la lengua principal, fomentando su uso práctico y cotidiano.

Actualmente, la Alcaldía de Envigado no cuenta con entidades contratadas que posean la capacidad, experiencia y conocimientos específicos necesarios para lograr el alcance esperado de este proyecto de intercambio cultural en países angloparlantes.

La complejidad y el alcance del proyecto de inmersiones e intercambios culturales a países angloparlantes requieren de una experticia particular en áreas como: evaluación y diagnóstico del nivel de inglés, **experiencia en programas de inmersiones lingüísticas**, conocimiento del sistema educativo y requisitos académicos, planificación y logística de viajes internacionales**, capacitación y acompañamiento de estudiantes,** red de contactos internacionales, gestión de actividades extracurriculares y culturales, monitoreo y evaluación del progreso, soporte emocional y psicológico, cumplimiento de normativas y estándares internacionales.

La inclusión de este nuevo eje, centrado en inmersiones e intercambios culturales, requiere un abordaje especializado que no puede ser cubierto con los recursos humanos y técnicos disponibles actualmente en la Alcaldía. Por tanto, la contratación de expertos externos responde a una necesidad operativa.

Aunado a todo lo anterior, es importante resaltar que el Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que: ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." ***(SNFT)***.

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3*.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

De otro lado, el artículo 355 constitucional indica:

> "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 establece:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de* ***convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Los convenios de asociación, creados según la normativa anterior, se encuentran reglamentados en los artículos 5,6,7 y 7 del Decreto 092 de 2017, donde, según el texto normativo, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el municipio de Envigado no cuenta con la capacidad operativa desarrollar el proyecto de inmersiones e intercambios culturales a países angloparlantes, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la implementación de dichos i intercambios culturales, de conformidad con el con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con personal cualificado y que tenga experiencia en programas de inmersiones lingüísticas**,** de igual manera que su objeto este alineado con el proyecto.

2. Objeto[2]:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la puesta en marcha del proyecto de inmersiones internacionales e intercambios culturales, con el fin de brindar acceso a la oferta formativa internacional a estudiantes destacados y vulnerables de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.

3. Alcance del Objeto[3]:

Consolidar proyectos de inmersiones internacionales e intercambios culturales, para apoyar el sistema educativo integral y articulado con estrategias pedagogías pertinentes e innovadoras, con proceso de formación docente en metodología de enseñanza y entornos de aprendizajes inclusivos, con el fin de potenciar las oportunidades de aprendizaje y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

Régimen Especial Convenio de Asociación
Artículo 355, 209 y 71 de la Constitución Política
Ley 489 de 1998 artículo 96.
Decreto 092 de 2017 Artículo 1, 5 y s.s. Convenio de Asociación.

EL artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a la Entidad Estatal a celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

De igual manera, el plan de desarrollo vigente 2.1.2.2 Fortalecimiento de competencias comunicativas en segunda lengua con el objetivo de mejorar el nivel de suficiencia en inglés como lengua extranjera de los estudiantes y docentes del municipio de Envigado, con estándares internacionalmente comparables según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Se constituye en un fundamento normativo que da apertura para consecución de un aliado que conjuntamente desarrolle un proyecto de inmersión e intercambio cultural.

Es pertinente indicar, como fundamento legal del convenio que se pretende celebrar, lo siguiente: el artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración.

Por lo tanto, El Municipio de Envigado, requiere celebrar un convenio de asociación, de conformidad con la normativa vigente con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de competencias comunicativas en segunda lengua.

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

[3] Describir el propósito del objeto contractual delimitando su extensión y estableciendo sus características. No es relacionar las obligaciones ni actividades del contrato.

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:
- Linea 2: ENVIGADO CON OPORTUNIDADES Y PROSPERIDAD
- Nodo 1: Educación para el cierre de brechas
- Programa 2: Calidad Educativa
- Proyecto 3: Fortalecimiento de competencias comunicativas en segunda lengua
- Indicador de producto y meta : 2.1.2.3.4. Estudiantes de educación media con acceso a intercambios y pasantías a países angloparlantes . Meta: 20

Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

Nombre y número del proyecto G+ 2024: Proyecto: 0013 - FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN SEGUNDA LENGUA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

Nombre y número de actividad (es) relacionada (s) en G+: Actividad: 1. I Am Education, proyecto de fortalecimiento de una segunda lengua en el municipio de Envigado.

Item	Tipo Edt	Descripción	Meta Global	Fecha Desde	Fecha Hasta	Duración
1	Objetivo General	▼ PROMOVER MODELOS PEDAGÓGICOS CON PROFUNDIZACIÓN EN UNA SEGUNDA LENGUA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.	100	01-01-2024	31-12-2024	366
1.1	Actividad	I Am Education, proyecto de fortalecimiento de una segunda lengua en el municipio de Envigado.		01-01-2024	31-12-2024	366

Insumos y códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:
Código UNSPSC: 86111701- Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación
Valor: $400.000.000

General	UNSPSC	Servicios de educación en una segunda lengua	UNIDAD	80,000,000	1	80,000,000	Planeación	2320202009000000002201084910001300001000013	86111701 - Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación
General	UNSPSC	Servicios de educación en una segunda lengua	UNIDAD	119,754,934	1	119,754,934	Planeación	2320202009000000002201069341000130000100013	86111701 - Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación
General	UNSPSC	Servicios de educación en una segunda lengua	UNIDAD	119,754,934	1	119,754,934	Planeación	2320202009000000002201069341000130000100013	86111701 - Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): Según el Decreto presupuestal SUIFP territorio 2024 es el 2021052660016.

6. Valor estimado del convenio: : El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de Envigado más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio.

- **Valor del aporte del Municipio:** El municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de trescientos noventa millones doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos ($390,283,766). respaldado en el CDP Nº 20241341 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

- **Valor del aporte del Asociado[4]:** El asociado realizara un aporte de ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos ($167.264.471) respaldado en la propuesta económica del convenio, la cual equivale al 30% del valor total.

El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de Envigado más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio.

6. **Entrega de los aportes**: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así**: Un primer desembolso** de $117.085.130 (ciento diecisiete millones ochenta y cinco mil ciento treinta pesos), correspondiente al **treinta por ciento del 30%** del valor total del aporte del Municipio, previo soporte del avance de los compromisos del convenio. **Un segundo desembolso** de $156.113.507 (ciento cincuenta y seis millones ciento trece mil quinientos siete pesos) correspondiente al **Cuarenta por ciento 40%** del valor total del aporte del Municipio, previo avance de los compromisos del convenio. **Un tercer y último desembolso** de $117.085.130 (ciento diecisiete millones ochenta y cinco mil ciento treinta)**,** correspondiente **al treinta por ciento del 30%** del valor total del aporte del Municipio previo informe técnico y financiero consolidado que dé cuenta del 100% de la ejecución de los recursos del proyecto.

 Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

 En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

 Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

7. **Plazo de ejecución:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 4 meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2024.

8. **Rubro presupuestal**: 232020200900000000220201692920001230000100200 11 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Servicios de apoyo educativo.

Rubro	Valor
232020200900000000220201692920001230000100200 11	$400.000.000

Tipo de proyecto: Inversión x Funcionamiento_____

4 Para que la contratación sea directa con la ESAL, el aporte debe ser en una proporción NO inferior al 30% del valor total del convenio en dinero, estos aportes pueden ser propios e independientes del aporte de la entidad estatal.

9. Ubicación[5]: [6]: La ejecución del contrato se realizará en las instituciones educativas y/o los espacios que el municipio disponga para fines de sensibilización y acompañamiento a estudiantes, familias y demás entes educativos como preparación a la experiencia de inmersión. Posteriormente el contrato se ejecutará en Toronto- Canadá, país elegido para el intercambio cultural.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC[7]

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86111802	Intercambios educativos entre escuelas

11. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES[8]:

11.1 EL ASOCIADO:

1. El asociado se compromete a realizar un Intercambio Cultural para 14 estudiantes y un docente en ILSC (International Language Schools of Canada) instituto educativo de idiomas reconocido a nivel mundial por su alta calidad. Con una operación y logística que garantice los siguientes eventos, elementos y condiciones:

a) Organizar todos los aspectos logísticos del viaje, incluyendo transporte, alojamiento y seguro de viaje.
b) Establecer mecanismos para monitorear y evaluar el progreso académico y personal de los estudiantes durante el programa.
c) Proporcionar informes periódicos a los padres y la institución educativa sobre el desempeño y bienestar de los estudiantes.
d) Asegurarse de cumplir con todas las normativas y estándares internacionales de seguridad, educación y bienestar.
e) Adherirse a las políticas y procedimientos establecidos por las organizaciones internacionales de intercambio estudiantil.
f) Promover espacios de interacción en inglés sobre aspectos inherentes a la cultura del país extranjero y colombiana con hablantes nativos.
g) Brindar a los estudiantes seleccionados en el proceso de Intercambios Culturales, la posibilidad de estar en un curso de inglés y totalmente inmersos en las clases regulares ILSC (International Language Schools of Canada durante 8 semanas en un ambiente natural; el cual contribuya al enriquecimiento de su universo cultural y a un mayor desarrollo de su personalidad y su nivel de madurez, así como a una visión integral más amplia de sus proyecciones futuras en el campo académico y profesional.

EL ASOCIADO SE COMPROMETE ASEGURAR PARA LOS 14 ESTUDIANTES:

1. Todo lo concerniente a alimentación (completa los siete días de la semana, durante las 8 semanas) y transporte (desplazamientos terrestres).
2. Las instalaciones de la institución sean modernas y cómodas.
3. Se tenga cubiertos los rubros de tiquetes aéreos, impuestos, seguro médico, inscripción y custodia, y gestión documental.
4. Asegurarse de que todos los estudiantes tengan la documentación necesaria (pasaportes, visas, permisos) y cumplir con los requisitos legales y de salud del país de destino.
5. Ofrecer soporte emocional y psicológico, incluyendo acceso a consejeros y recursos de salud mental. Debe tenerse en cuenta que no se incluye dentro de la cobertura del seguro establecido en el numeral 12 las preexistencias que puedan tener los estudiantes. El Asociado podrá sugerir el regreso de aquellos estudiantes cuyo soporte emocional o de consejería no sea suficiente.
6. Mantener una comunicación constante con los padres, las instituciones educativas y otras partes interesadas para informar sobre el desarrollo del programa y cualquier eventualidad.

[5] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.
[6] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto del convenio, en el caso donde aplique.
[7] Se debe indicar hasta el cuarto nivel de ser posible.
8 Señalar las demás que considere necesarias y pertinentes de acuerdo a la naturaleza, alcance del objeto, así como su valor.

7. 8. semanas de clase en programa de inglés general para 14 estudiantes con 14-16 años, con intensidad horaria de 30 clases por semana y 8 semanas de clase en otro curso de interés para docente acompañante.
8. Materiales para 8 semanas de estudio para 14 estudiantes y un docente.
9. Selección vivienda para 14 estudiantes y un docente.
10. 8 semanas de hospedaje en habitación individual con desayuno, almuerzo y cena incluida, para 14 estudiantes y un docente.
11. Carta de custodia para menor de edad para 14 estudiantes
12. 8 semanas de seguro médico (no cubre preexistencias) para 14 estudiantes y un docente.
13. 8 semanas de pase de transporte público para 14 estudiantes y un docente.
14. Traslados aeroportuarios en Toronto para 14 estudiantes y un docente.
15. Trámite de quince (15) Pasaportes, cita, pago en cita y pago en Gobernación.
16. Pólizas.
17. Tarifas consulares visa canadiense y asesoría en trámite
18. Impuestos del proyecto.
19. Hospedaje en casa de familia.
20. Alimentación desayuno, almuerzo y cena.
21. Traslados desde el aeropuerto internacional al sitio de hospedaje y viceversa.
22. Transporte Envigado - Aeropuerto- Envigado.
23. Tiquetes Aéreos ida y regreso.
24. Equipaje ida y regreso de 20 kilos para la bodega y 10 kilos para la cabina.
25. Gestión de certificados (ingresos y pruebas de solvencia económica y liquidez del responsable de sufragar los gastos)
26. Pago de derechos de inscripción y custodia, que exija el programa académico.
27. Chaqueta, guantes, gorro y botas de invierno para 15 personas

11.2 EL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
2. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
3. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
4. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
5. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
6. Hacer la liquidación del convenio
7. Brindar la información necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio
8. Retroalimentación de los estudiantes, padres y socios para evaluar la efectividad del programa.
9. Realizar la convocatoria y selección de los estudiantes beneficiarios del programa.

13. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

13.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto social de la ESAL debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo

13.2 Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

LA ESAL debe contar con el Equipo misional, técnico y administrativo mínimo requerido a continuación:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Coordinador de Relaciones Internacionales	05 años de experiencia en planeación y ejecución de programas de inmersión en diferentes países con grupos de estudiantes (menores de edad y adultos). Licenciado en lenguas extranjeras.	Orientación y ejecución en cada una de las actividades que harán parte del proyecto.
1	Director de Desarrollo e Innovación.	05 años de experiencia como director administrativo. Profesional en administración de empresas.	Planeación y ejecución financiera y presupuestal. Apoyo en actividades de representación y eventos públicos.
1	Director Administrativo	05 años de experiencia como gerente. Administrador de empresas	Apoyo en la plantación logística y ejecución de las actividades del proyecto

Nota: Este personal mínimo se tendrá como requisito de ejecución, que será verificado por la supervisión del convenio al momento de su inicio.

13.3 Experiencia[9]:

Certificar mínimo 1 contrato mediante el cuales se pueda evidenciar el acompañamiento a estudiantes para realizar intercambios educativos, a través de actividades propias o contratos o convenios ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a actividades y programas similares o afines al programa o actividad prevista en el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al 30% del valor de los aportes del Municipio expresado en SMLMV. Además se debe evidenciar que ha prestado asesoría a estudiantes para sus intercambios,

Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

13.4 Estructura Organizacional: La ESAL deberá acreditar:

a. La Esal debe contar con un Gobierno Corporativo indicar cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores. (Anexar certificado del representante legal o del revisor de fiscal).

b. Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 2023 (Anexar balance general con estado de resultados.

c. La política documentada de conflictos de interés (Anexar documento que la contenga)

d. La Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos (Anexar documento que la contenga)

e. La Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta (Anexar documento que la contenga)

13.5 INDICADORES:

[9] En caso que la ESAL, haya celebrado contratos con el Municipio de Envigado, deberá anexar la relación de los mismos, para que la entidad realice la verificación. (Decreto 019 de 2012, art. 9)

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)

b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores:

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS** *Gastos de implementación de los proyectos en el año* **< = 0** *Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año*
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO *Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año* **< = 0 ó INDETERMINADO** *Total de contribuciones del sector privado en el año*

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)

13.6 REPUTACIÓN

a. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Anexar certificaciones)

b. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)

c. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben tener medidas correctivas de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)

d. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no son responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Anexar certificaciones)

e. Certificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL 10 no son o han sido personas políticamente expuesta en los dos últimos años 11 (Anexar certificaciones)

f. Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal

13.7 OTROS REQUISITOS LEGALES

- Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción. Anexos régimen especial.
- El objeto social de la ESAL coincide directamente con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo.
- RUT

10 La Entidad Estatal debe revisar con cuidado la relación entre el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo con la entidad sin ánimo de lucro y con sus directivos, aportantes, o fundadores que sean personas políticamente expuestas y con las personas vinculadas familiar o comercial con ellas.
11 Decreto 1674 de 2016, artículo 2.1.4.2.3 Señala cuáles son las personas políticamente expuestas.

- El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL / EL presidente y los miembros de la junta directiva de los organismos comunales, no deben ser personas políticamente expuestas. (Anexar certificaciones)
- El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL / EL presidente y los miembros de la junta directiva de los organismos comunales, no pueden estar incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. (Anexar certificación)
- La ESAL debe contar con un Gobierno Corporativo indicar a través de una certificación cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores.
- Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 31 de diciembre de 2023 (balance con estado de resultados suscrito por el Revisor Fiscal o un contador (Anexando su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes suscrito por la Junta Central de Contadores, vigente)
- Documento de política documentada de conflictos de interés
- Documento de Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos
- Documento de Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta
- Cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El representante legal de la sociedad deberá estar facultado para suscribir el convenio (En caso contrario aportar autorización del órgano competente)
- Estatutos vigentes.
- Certificado de paz y salvo al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) (Anexar certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- La entidad privada sin ánimo de lucro deberá estar constituida por lo menos 5 años antes de la celebración del convenio y su término de duración no es inferior al del convenio y 2 año más.
- Indicar si La ESAL requiere licencia oficial o permisos para ejecutar sus actividades, ésta deberá estar vigente a la fecha de la celebración del convenio respectivo
- Certificado emitido por la Entidad competente que acredite el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.

Nota. Para ESAL registradas ante la Gobernación de Antioquia verificar la Circular Radicado K 2016090001397 del 28/12/2019 del emitida por El Director de Asesoría Legal y Control de dicha entidad (Cumplimiento de Normatividad), o lo que la sustituya o modifique

Nota. Para ESAL registradas ante la Gobernación de Antioquia verificar la Circular Radicado K 2016090001397 del 28/12/2019 del emitida por El Director de Asesoría Legal y Control de dicha entidad (Cumplimiento de **Normatividad**).

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

No aplica, por cuanto la ESAL realiza aporte en dinero equivale al 30% del valor del convenio, por lo tanto, es un proceso de régimen especial por Asociación sin ofertas.

Al respecto la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que este tipo de contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

No aplica, por cuanto la ESAL realiza aporte en dinero equivale al 30% del valor del convenio, por lo tanto, es un proceso de régimen especial por Asociación sin ofertas.

Al respecto la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que este tipo de contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

16. **ANÁLISIS DE RIESGOS:** TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo y de Matriz de riesgos como documento orientador.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

17. **GARANTÍAS** El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Cumplimiento	15%	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	APLICA
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15%	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.	APLICA
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) y con un término igual a la duración del contrato (2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015).	

18. **IMPUESTO Y RETENCIONES: El Asociado** deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[12])

19. **ANEXOS:**

[12] https://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2018/01/ACUERDO%20No%20052%20estatuto%20tributario%202018.pdf

- CDP
- Matriz de riesgos.
- Análisis sector económico
- Cuadro de cantidades
- Anexos Régimen Especial

RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
ALCALDE

Elaboró	**Revisó**	**Revisó**	**Aprobó**
Diana Carolina Correa Berruecos Contratista Dirección de Compras	Carolina Echeverri Zuluaga Directora – Dirección de Compras.	Ángela María Botero López Directora Calidad Educativa Secretaria de Educación	Jazmín Andrea González Arias Secretaria de Educación